



APRUEBA OBTENCION DE SUBSIDIO DE LOCALIZACION, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, D.S. N° 49 (V. Y U.), PROYECTO "TERRAZAS DEL MAR"

RESOLUCION EXENTA N° **189**/2018

ARICA,

27 ABR 2018

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Lo señalado en el D. S. 49 de V. y U. de 2011 que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, específicamente el Artículo 35.
5. Lo dispuesto en el D. L. N° 1.305, publicado en el Diario Oficial de 19.02.76.;
6. El Ord. N° 14/2018 de fecha 25 de abril de 2018, de la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda., mediante el cual solicita autorización para aplicación del Subsidio de Localización del proyecto habitacional "Terrazas del Mar", a emplazarse en el lote 2A-11 sector El Alto, cerro La Cruz, Rol N° 2837-82, ubicado en calle Rafael Sotomayor S/N, de propiedad SERVIU, conforme a lo establecido en el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 de V. y U. de 2011.
7. Lo dispuesto por la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.
8. Las facultades que me otorga el Decreto N° 42 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, decreto que se encuentra en trámite para su toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 35 del D.S. N° 49 de 2011 (V. y U.) establece los requisitos para la aplicación de los Subsidios Diferenciados a la Localización.
2. Los antecedentes presentados por la Entidad Patrocinante ACL ingeniería y Construcción Ltda., respecto al proyecto habitacional del proyecto habitacional "**Terrazas del Mar**" emplazado en el lote 2A-11 sector El Alto, cerro La Cruz, Rol N° 2837-82, ubicado en calle Rafael Sotomayor S/N, de la ciudad de Arica, para acreditar los requisitos exigidos por el D. S. 49 de V. y U. de 2011 señalados en el punto precedente, que fueron analizados de acuerdo a lo siguientes requisitos:

REQUISITO	ANTECEDENTE PRESENTADO	CALIFICACION
1. <i>Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición</i>	<i>Certificado de informes previos N° 66401 de la</i>	<i>CUMPLE</i>

de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.	Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Arica.	
2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del DFL N° 382 (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.	Certificado de Factibilidad N° F-2018-0241 de Aguas del Altiplano de fecha 16/02/2018.	CUMPLE
3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.	Certificado de informes previos N° 66401 de la Dirección de Obras Municipales, de la Ilustre Municipalidad de Arica.	CUMPLE
4. Que el establecimiento de educación existente más cercano cuente con a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Certificado localización N° 68420 de 24 de abril de 2018 de Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.	CUMPLE
5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.	Certificado localización N° 68420 de 24 de abril de 2018 de Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.	CUMPLE
6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo se encuentre a una distancia	Certificado localización N° 68420 de 24 de abril	

<p>recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>de 2018 de Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Certificado localización N° 68420 de 24 de abril de 2018 de Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.</p>	<p>Certificado localización N° 68420 de 24 de abril de 2018 de Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>9. Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.</p>	<p>Certificado del trabajador social de la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda. que acredita que el 60% de los 144 postulantes, tienen su residencia en la comuna de Arica.</p>	<p>CUMPLE</p>

3. Que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Entidad Patrocinante, se da cumplimiento a los requisitos necesarios para acceder al Subsidio Diferenciado a la Localización, establecidos en el Artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.) que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

RESOLUCION:

APRUEBESE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el proyecto habitacional denominado **"Terrazas del Mar"** a emplazarse en el lote 2A-11 sector El Alto, cerro La Cruz, Rol N° 2837-82, ubicado en calle Rafael Sotomayor S/N, de la ciudad de Arica, conforme a lo señalado en el artículo 35 del D. S. 49 de 2011(V. y U.).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA


FRH/PVR
DISTRIBUCION

- Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda.
- Unidad Jurídica Seremi.
- Depto. Planes y Programas.
- Oficina de Partes